

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-4407 *Notificación de resolución de expediente sancionador por la tenencia de animales de especie canina pertenecientes a razas potencialmente peligrosas sin la preceptiva licencia municipal para la tenencia, no inscritos en el Registro Municipal, además del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico sanitarias.*

Que instruido el oportuno expediente sancionador a don Eder Vicente González como responsable de infracciones a la ordenanza municipal reguladora del Registro único de Animales Potencialmente Peligrosos y Perros de Guarda y Defensa, el Sr. alcalde de Marina de Cudeyo mediante Resolución número 138, de 17 de marzo de 2016, ha acordado, en su parte dispositiva, lo siguiente:

"(...) Primero.- Sancionar a don Eder Vicente González con una multa de 2.400 euros como responsable de las infracciones arriba referidas, tipificadas como muy graves y graves, en base a la motivación arriba descrita.

Segundo.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local."

No habiéndose podido practicar la notificación del referido acuerdo en el domicilio de don Eder Vicente González, al no haber procedido el interesado a su retirada, se ha procedido a su devolución con sello de la Oficina de Correos, de fecha 15 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por el artículo 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por medio del presente anuncio se notifica la misma a don Eder Vicente González, interesado en el expediente, mediante anuncio inserto en el tablón edictal único de la Agencia Estatal de Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Asimismo, para el conocimiento íntegro del citado acuerdo puede Ud. personarse en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo sito en Plaza de la Constitución número 4, de Rubayo, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se puede interponer:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución (artículo 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Recurso contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición. Si en

MIÉRCOLES, 18 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 95

el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 Ley 4/99).

Marina de Cudeyo, 3 de mayo de 2016.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

[2016/4407](#)